



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Distrito de Turismo de Bogotá

RESOLUCIÓN Nro. 1082 DEL 25 MAYO 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva, Decreto de Nombramiento Nro.020 del 5 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Acta de posesión Nro.035 del 5 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 1227 de 2005, 4500 de 2006, 3905 de 2009 y 4567 de 2011, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

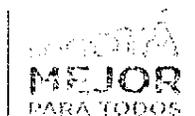
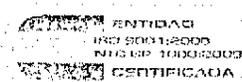
Que mediante el Decreto-Ley 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto Nacional 1227 de 2005, se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado y como componente tangible de este sistema, se creó el “Programa de Incentivos”.

Que de conformidad con los literales c y d del artículo 14 de la norma ibídem, “son finalidades del sistema de estímulos las siguientes:

- a. *Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados;*
- b. *Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados;*
- c. *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades;*
- d. *Facilitar la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.”*

Que del programa anterior se desprenden los planes de incentivos para los empleados orientados a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado.

Que el artículo 30 del Decreto-Ley 1567 de 1998, estableció que “para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y



Handwritten signature and initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. **1082** DEL **25 MAYO 2016**

"Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016"

planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico administrativo y operativo".

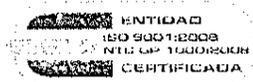
Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005 establece que, el "Sistema de Estímulos" contenido en el Decreto 1227 de 2005 *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social"*

Que el artículo 74 del Decreto 1227 de 2005 establece que, *"los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional."*

Que el artículo 76 del Decreto en comento, dispone que, *"los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"*.

Que el artículo 77 ibídem, señala que, *"el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley."*

Que el artículo 78 ibídem establece que, *"Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
RESPONSABLE INSTITUCIONAL
Secretaría General de Planeación

Parágrafo. El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente decreto. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.”

Que el artículo 79 ibídem establece que, “cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Decreto.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que, “Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

80.1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.

80.2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.

80.3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.”

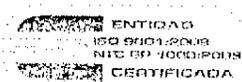
Que de conformidad con el acta Nro.3 del 5 de mayo de 2016 del Comité de Bienestar e Incentivos y de la Comisión de Personal de la Entidad, se avaló la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario relativa al plan de Incentivos para la vigencia 2016 a adoptar en este documento.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: **ADOPTAR** el Plan de incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2016, previsto en ésta Resolución y de conformidad con la parte considerativa de la misma.

Artículo 2º: **PROPÓSITO DE LOS INCENTIVOS.** Los incentivos se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. 082 DEL 25 MAYO 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia; es decir, para el caso del Instituto Distrital de Turismo los empleados de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial, que sean seleccionados como:

- El mejor empleado de Carrera de la entidad,
- Los mejores empleados de Carrera de cada nivel jerárquico, Profesional, Asistencial y Técnico
- Los mejores equipos de trabajo,
- El segundo mejor empleado de Carrera de la entidad.

Artículo 3º:- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS INSTITUCIONALES. Los/as empleados/as deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de Excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

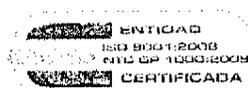
Artículo 4º:- INCENTIVOS PECUNIARIOS. Los incentivos pecuniarios se asignarán al equipo de trabajo seleccionado en el primer lugar y estarán constituidos por reconocimientos económicos, de conformidad con lo señalado en esta Resolución.

Artículo 5º:- INCENTIVOS NO PECUNIARIOS. Los incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer el desempeño productivo en niveles de excelencia de los empleados de carrera de cada nivel jerárquico que sean elegidos como el mejor empleado de carrera de la entidad; los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico; el segundo mejor empleado de carrera de la Entidad; así como a los equipos de trabajo que sean seleccionados en el segundo y tercer lugar, los cuales están representados por los siguientes incentivos que se indican a continuación:

1. Becas para Educación Formal.

Este incentivo podrá otorgarse en cualquier nivel académico al interior del país, a elección del respectivo servidor/a, y/o equipo de trabajo, que elija este tipo de incentivo, siempre que corresponda a este tipo de formación, y que el plan de educación esté debidamente aprobado y reconocido por las autoridades competentes.

Avenida Carrera 24 No. 40 -
66
Código Postal 111311
Teléfono 2170711
Fax 2170711 Ext. 160
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Código: AD-F10
Versión: 17
Fecha vigencia: 19-04-2016

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. 1032 DEL

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

Artículo 6º-: ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS. Los incentivos se asignarán mediante acto administrativo expedido por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo con los montos que se indican en el artículo 7º de esta Resolución.

Parágrafo: En el acto administrativo de asignación de los incentivos, se realizará adicionalmente, una proclama a los mejores funcionarios/as de carrera administrativa que obtuvieron calificación sobresaliente.

Artículo 7º-: MONTO DE LOS INCENTIVOS. Los montos de cada incentivo pecuniario y no pecuniario definidos en los artículos 4º y 5º de esta Resolución serán los siguientes:

Hasta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) -- Incentivo no pecuniario, para los empleados de Carrera Administrativa seleccionados como el mejor de cada nivel jerárquico.

Hasta la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) -- Incentivo no pecuniario, para el mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad.

Hasta la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), -- Incentivo no pecuniario, para el segundo mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad.

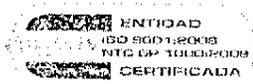
El monto del incentivo pecuniario para el equipo de trabajo seleccionado en el primer lugar será hasta la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000).

El monto del incentivo pecuniario para el equipo de trabajo seleccionado en el segundo lugar será hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), siempre y cuando acredite el cumplimiento del 100% del proyecto dentro del término previsto para su ejecución.

El monto del incentivo pecuniario para el equipo de trabajo seleccionado en el tercer lugar será hasta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), siempre y cuando acredite el cumplimiento del 100% del proyecto dentro del término previsto para su ejecución.

Los valores a girar para el efectivo cumplimiento de los incentivos no pecuniarios, se efectuarán directamente a las entidades o firmas con las que los servidores/as y equipos de

Avenida Carrera 24 No. 40 –
66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



Código: AD-F10
Versión: 17
Fecha vigencia: 19-04-2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nro. 1082 DEL 25 MAYO 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

trabajo premiados efectúen los trámites, una vez la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario expida la certificación pertinente.

El incentivo pecuniario se reconocerá y distribuirá por partes iguales a cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo premiados.

Artículo 8º: DEFINICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO. Se entiende por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 del Decreto 1227 de 2005.

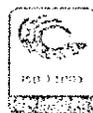
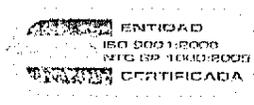
Artículo 9º: CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. Para conformar equipos de trabajo se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los equipos de trabajo al interior del Instituto Distrital de Turismo, podrán integrarse únicamente con servidores inscritos en Carrera Administrativa y/o de libre nombramiento y remoción.
2. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser servidores de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.
3. Cada equipo de trabajo deberá estar conformado como mínimo por dos (2) integrantes.

Artículo 10º: INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. La inscripción de los equipos de trabajo y sus respectivos proyectos, se efectuará por escrito ante la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, anexando el proyecto formulado, acompañado de los indicadores y el cronograma de trabajo.

Las inscripciones se efectuarán dentro del término que establezca la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. El calendario podrá ajustarse cuando las circunstancias así lo ameriten y será divulgado por la misma Subdirección. En todo caso para la inscripción de proyectos se deberán cumplir los criterios que se describen a continuación:

1. Los proyectos deberán presentarse para que su ejecución finalice a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año en curso, indicando en el mismo las etapas o fases que se desarrollarán y ejecutarán dentro de este término, las cuales deberán cumplirse en el 100%.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nro. 10102 DEL 25 MAYO 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

2. El alcance del proyecto debe concretarse al mejoramiento específico de acciones, tareas, procesos, planes y objetivos institucionales o cualquiera otro que a juicio del Equipo Evaluador genere valor agregado en la gestión institucional.

Parágrafo 1. Si dentro del término de inscripción, no se registra por lo menos un (1) equipo, este se prorrogará por ocho (8) días hábiles más, y en todo caso, cuando algún equipo interesado en participar lo solicite.

Parágrafo 2. A los equipos de trabajo se les podrá permitir la recomposición de sus integrantes y reformulación del proyecto, dentro del término anterior a la presentación y sustentación del proyecto en audiencia pública, evento en el cual, se deberá presentar la solicitud por escrito a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. El equipo evaluador deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo.

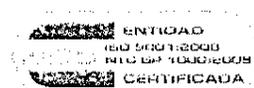
Parágrafo 3. El cumplimiento de las labores requeridas para el desarrollo del proyecto no libera a los funcionarios integrantes de la estricta observancia de las funciones propias del cargo y de la jornada laboral.

Parágrafo 4. Al cierre de las inscripciones de los equipos, el Equipo Evaluador a través de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, informará a sus integrantes sobre los proyectos inscritos que fueron admitidos para concursar. Si solo se presenta un (1) proyecto de equipo de trabajo, se adelantará el proceso.

Artículo 11º: INFORMACIÓN REGLAS GENERALES. Para el desarrollo, divulgación e información de las reglas generales de este proceso, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario comunicará la presente Resolución con el cronograma correspondiente.

Artículo 12º: CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS. Para la evaluación de los proyectos de los equipos de trabajo cuya inscripción sea aceptada formalmente por el Comité Evaluador, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se describen a continuación:

1. Planteamiento del proyecto y ejecución del cronograma: Hace referencia a su cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en el cronograma presentado y aprobado.
2. Funcionamiento como equipo de trabajo: Hace referencia a los procesos, métodos, investigaciones, levantamiento de información y demás aspectos relacionados con las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DE POLÍTICAS DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nro. 082 DEL 25 ~~MAYO~~ 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

- actividades de grupo, como son la comunicación, integración, participación y aportes de quienes conformen el equipo de trabajo, para el desarrollo del respectivo proyecto.
3. Eficiencia con que se haya realizado la labor: Hace referencia a la utilización de recursos para el logro de objetivos, a la oportunidad y tiempo requerido en su desarrollo o ejecución, y a los documentos que soportan el trabajo presentado.
 4. Aporte a la transformación Institucional: Hace referencia a los aportes y problemas que resuelve o a la mejora de procesos y procedimientos.
 5. Logro de los objetivos previstos: Hace referencia a los resultados alcanzados, los cuales deben ser medidos de acuerdo con los indicadores definidos en el proyecto.

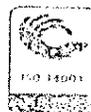
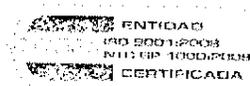
Artículo 13º: PONDERACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN. A los criterios de valoración señalados en el artículo anterior, les corresponde el puntaje de calificación que se indica a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN (Puntaje)
Planteamiento del proyecto y ejecución del cronograma	20
Funcionamiento como equipo de trabajo	10
Eficiencia con que se haya realizado la labor	10
Aporte a la transformación Institucional	30
Logro de los objetivos previstos	30
Puntaje Total	100

Artículo 14-: EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Se evaluará la presentación y sustentación de un informe parcial y de un informe final. En las fechas determinadas en el cronograma, los equipos de trabajo, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, remitirán por escrito al Equipo Evaluador, antes de cada sustentación, los informes de avance, indicadores aplicados y el cronograma ejecutado.

Para la sustentación final, cada equipo de trabajo deberá entregar los documentos que evidencien el proyecto realizado, en original radicado y enviar una copia por medio magnético. Para la calificación se aplicarán los criterios y ponderación señalados a continuación:

Avenida Carrera 24 No. 40 -
66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax 2170711 Ext. 190
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Código AD-F10
Versión: 17
Fecha vigencia: 19/04/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEL SECTOR ECONOMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. 10032 DEL 25 MAYO 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

1. Informe Parcial. Un (1) informe parcial que tendrá un peso del 30% sobre el total de la evaluación, en el que se valorarán los criterios “*Planteamiento del proyecto y ejecución del cronograma*” y “*Funcionamiento como equipo de trabajo*”.

2. Informe Final. Un (1) informe final que tendrá un peso del 70% sobre el total de la evaluación, en donde se valorarán todos los criterios señalados en el artículo 13° de esta Resolución y consistirá en la presentación y sustentación del proyecto en audiencia pública.

Artículo 15:- METODOLOGÍA. Se tendrá en cuenta la siguiente metodología:

1. Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos, deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad.

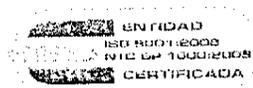
Para efectos de la sustentación, cada equipo de trabajo escogerá al integrante que hará la respectiva exposición. En todo caso, los miembros del Equipo Evaluador podrán dirigir las preguntas que consideren pertinentes a cualquiera de sus integrantes.

2. De acuerdo con la naturaleza del proyecto y a juicio del Equipo Evaluador, podrá invitarse a las personas que por sus calidades y conocimientos relacionados con el respectivo tema, sean considerados como un apoyo en el proceso de evaluación.

3. Se efectuará retroalimentación en cada exposición de los avances presentados por los equipos de trabajo, así mismo, se entregará a cada representante de los equipos de trabajo, el resultado de la calificación obtenida en los informes parcial y final, una vez se consoliden los puntajes de cada uno de los evaluadores. La correspondiente divulgación y entrega de los resultados la realizará la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

Artículo 16:- SELECCIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS. Dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de octubre del año en curso, el Equipo Evaluador seleccionará a los equipos de trabajo que obtengan una calificación definitiva igual o superior a 95 puntos, es decir, que alcancen el nivel de excelencia; en orden de mérito y de acuerdo con el mayor puntaje se establecerá el primero, segundo y tercer lugar, con base en las calificaciones obtenidas, las cuales serán consignadas en acta firmada por los integrantes del Equipo Evaluador. La divulgación será efectuada por la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

Avenida Carrera 24 No. 40 –
66
Código Postal 111311
Teléfono 2170711
Fax 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Código: AD-F10
Versión: 17
Fecha vigencia: 19-04-2016

ab



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ELECTRONICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. 082 DEL 25 MAYO 2016

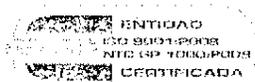
“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

Parágrafo. En caso de presentarse empate en el primer lugar, el ganador será aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de valoración del informe final, denominado “*Logro de los objetivos previstos*”; de persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo por balota, para lo cual, en reunión convocada para tal fin, los representantes de los equipos de trabajo empatados procederán a escoger las balotas que se numerarán de acuerdo con el número de equipos en desempate. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada equipo escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los representantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se otorgará el premio establecido para el primer lugar al equipo que saque la balota con el número mayor, resultado que se entiende aceptado de antemano por los participantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

El premio establecido para el segundo lugar se le asignará al equipo que saque la balota con el segundo mayor número, y el premio establecido para el tercer puesto, se asignarán al equipo con la balota con el tercer mayor valor. Las mismas condiciones se cumplirán si el empate se presenta en el segundo o tercer lugar.

Artículo 17º: SELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS. El Comité de Incentivos y de Bienestar Social del Instituto Distrital de Turismo, es el encargado de escoger al mejor empleado de carrera de cada nivel jerárquico, el mejor empleado de carrera de la entidad que pertenezca a los niveles profesional, técnico o asistencial, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario iniciará el proceso con la presentación al Comité de Incentivos y de Bienestar Social, del listado de los servidores/as de Carrera Administrativa que por cada nivel jerárquico hayan accedido a nivel de excelencia en la evaluación de desempeño laboral, correspondiente al período febrero 01 2015 – Enero 31 de 2016.
2. El Comité de Incentivos y de Bienestar Social seleccionará como mejor empleado/a de Carrera de cada nivel jerárquico, a quien además de cumplir con los requisitos de que trata el artículo tercero de la presente Resolución, haya obtenido la más alta calificación en su nivel.
3. Si dentro del proceso de selección de los mejores empleados de Carrera Administrativa por cada nivel jerárquico, se presenta empate en el puntaje



THE CODE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. 1034 DEL 25 MAYO 2016

"Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016"

obtenido en la calificación de la evaluación del desempeño, el Comité de Incentivos y de Bienestar Social tomará como elemento decisorio, el mayor número de factores de nivel de excelencia alcanzados y acreditados por cada empleado en su evaluación del desempeño, previa verificación de las evidencias que permitan determinar su cumplimiento.

4. De continuar el empate se optará por el sorteo mediante balota, de acuerdo con la metodología descrita en el parágrafo del artículo 16º.

Artículo 18º:- MEJOR EMPLEADO DE LA ENTIDAD: Una vez seleccionados los mejores empleados de Carrera Administrativa de cada nivel jerárquico, se seleccionará como mejor empleado/a de Carrera Administrativa del Instituto Distrital de Turismo, al servidor/a que haya obtenido la más alta calificación en la evaluación de desempeño. En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos para la selección del/la mejor empleado de Carrera Administrativa cada nivel jerárquico.

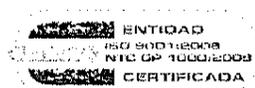
Artículo 19º:- PREMIACIÓN. El plazo máximo para la proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios tanto a los equipos de trabajo premiados como a los mejores empleados seleccionados, será el último día hábil del mes de noviembre del año en curso.

Parágrafo. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución, será imputada al presupuesto de la actual vigencia, con cargo al rubro presupuestal Nro. 3-1-2-10-00-00-0000-00 por concepto "Bienestar", del presupuesto que para la actual vigencia fiscal es de VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M/C/E (\$24.000.000).

Artículo 20º:- INTERPRETACIÓN. Las dudas en la interpretación del contenido de este plan de incentivos, se aclararán de conformidad con lo previsto en el marco normativo de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 21º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Avenida Carrera 24 No. 40 - 66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Código AD-F10
Versión: 17
Fecha vigencia: 19-04-2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
Municipal del Distrito de Turismo

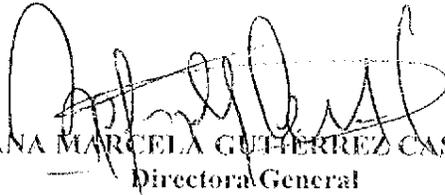
RESOLUCIÓN Nro. 082 DEL

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos del Instituto Distrital de Turismo para la Vigencia 2016”

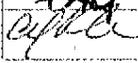
Artículo 22º: Publíquese en contenido de esta Resolución en el Normograma institucional así como en las carteleras de acceso al público.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

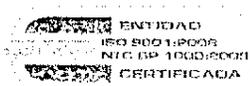
Dada en Bogotá D.C., a los **25** MAYO 2016



ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario		10-05-16
Revisado por:	Óscar Julián Castaño Barreto	Asesor Jurídico		
Revisado por:	Adriana Zambrano Avilán	Asesora Despacho		
Revisado y Aprobado para firma por:	Claudia Yamile Ramírez Hernández	Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario		11.05.16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.



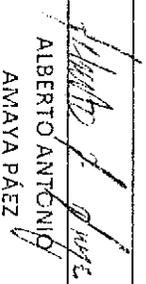
CRONOGRAMA PLAN DE INCENTIVOS IDT 2016

Nro	ETAPAS	CARACTERÍSTICAS	FECHAS
1	Conformación de Equipos de Trabajo	Servidores/as de Carrera Administrativa y/o Libre Nomenclatura y Remoción. Reuna requisitos, sin dístico de la dependencia. Mínimo 2 integrantes por equipo.	Del 13 al 16 de mayo de 2015.
2	Inscripción equipos de trabajo	Los equipos adelantan su inscripción ante la Subdirección Corporativa, anexan el proyecto, sus indicadores y el cronograma de trabajo.	Del 15 a 20 de mayo de 2016
3	Comunicación de Inscritos y sus proyectos admitidos; Información de reglas generales y cronograma.	El equipo Evaluador a través de la Subdirección de Gestión Corporativa informará a la comunidad institucional y a los equipos inscritos, las admisiones otorgadas. Con 1 proyecto aceptado se adelantará el proceso. Se informarán las reglas del concurso y el cronograma.	El 31 de mayo de 2016.
4	Desarrollo de los proyectos propuestos por equipos.	Deberán desarrollarse y presentarse para que su ejecución finalice a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de la vigencia.	Del 31 de mayo, hasta el 30 de septiembre de 2016.
5	Informe parcial de los proyectos	El equipo evaluador tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución de incentivos aprobada para el 2015. El Informe parcial tendrá una valoración del 30% del total de la evaluación. (Entrega en Físico y magnético).	El 22 de julio de 2016.
6	Cierre de actividades y entrega trabajo final.	Hasta esta fecha los equipos adelantarán su trabajo investigativo y entregarán a la Subdirección Corporativa el trabajo final.	El 30 de septiembre de 2016.
7	Entrega del informe final de los proyectos al Comité Evaluador.	Se entregarán los trabajos finales al equipo Evaluador, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa.	El 7 de octubre de 2016.

8	Sustentación final de los proyectos	<p>Se sustentará en Audiencia Pública. El equipo evaluador tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución Nro. XXX de 2015. El Informe final tendrá una valoración del 70% del total de la evaluación. Cada equipo entrega las evidencias utilizadas en la sustentación en original radicado y una copia en medio magnético que será enviado al equipo Evaluador, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa.</p>	Del 18 al 21 de octubre de 2016.
9	<p>Selección de los Mejores Equipos de trabajo. Selección de los mejores Empleados. Divulgación de resultados. Proclama y Premiación.</p>	<p>El Comité de Incentivos y de Bienestar Social del IDT escoge al/la mejor empleado/a de Carrera de cada nivel, de la Entidad, y al de Libre Nombramiento y Remoción de los niveles profesional, técnico o asistencial, todos los anteriores, durante el periodo entre el 1 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015. La Dirección General mediante acto administrativo exaltaré a los/as mejores servidores/as, así como a los equipos de trabajo.</p> <p>Se entregan en acto presidido por la Dirección General del IDT los Incentivos pecuniaros y no pecuniaros a los mejores equipos de trabajo y mejores servidores.</p>	El 30 de noviembre de 2016.


 CLAUDIA YAMILLE RAMÍREZ
 HERNÁNDEZ

Subdirectora de Gestión Corporativa


 ALBERTO ANTONIO
 AMAYA PÁEZ

Profesional Universitario

